

MIGRACIONES Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS: EL PROBLEMÁTICO CASO DE CANARIAS

Manuel Ferrer Muñoz

SUMARIO: 1. *El Comité de Expertos sobre Población e Inmigración en Canarias*; 2. *Los datos del problema*; 3. *La urgencia de hallar soluciones institucionales*; 4. *Algunas posibles vías para la acción*

1. *El Comité de Expertos sobre Población e Inmigración en Canarias*

El intensificado ritmo de la inmigración que arriba al archipiélago canario desde hace varias décadas ha hecho surgir señales de alarma. Se explica así que el presidente del Gobierno de Canarias resolviera, por decreto de 4 de octubre de 2002, la constitución de un Comité de Expertos sobre Población e Inmigración en Canarias, concebido como órgano asesor en esas materias, adscrito a la Presidencia de Gobierno e integrado por especialistas de diversas áreas, con objeto de analizar el problema desde una “perspectiva multidisciplinar, científica y rigurosa”.

El escaso interés con que los agentes sociales han seguido los primeros trabajos de ese comité explica, tal vez, que nadie haya reparado en una caprichosa limitación explicitada por el párrafo b) del artículo 3º del referido decreto, donde se precisa que una de sus funciones consistirá en “analizar las iniciativas y acciones, públicas y privadas, en materia de población e inmigración *en los marcos europeo, español y canario*”. Nada, al parecer, tienen que aprender los miembros del comité de la riquísima experiencia cosechada en países como Estados Unidos, Canadá o Australia, tradicionales receptores de emigrantes, por el simple hecho de su alejamiento geográfico de la Unión Europea.

Las reflexiones que se exponen a continuación han surgido al hilo de la lectura de un borrador de cuarenta y cinco páginas que el comité de expertos ha difundido para someterlo a información pública, y que ha pasado bastante

inadvertido, a juzgar por las escasas aportaciones recibidas durante el mes en que dicho documento estuvo expuesto para recabar opiniones y comentarios.

Sin entrar en juicios de valor sobre el trabajo realizado por los expertos –digno de encomio por muchos motivos-, sí llama la atención la escasa compenetración de sus diversas partes, la falta de una estructura lógica y la muy deficiente redacción, que convierte la lectura de algunos pasajes en un juego de adivinación y un ejercicio de paciencia. Una vez más asistimos al fracaso de la tan auspiciada interdisciplinariedad, pues el resultado de las aportaciones de unos y otros estudiosos no es sino un indigesto conglomerado, difícilmente inteligible, reñido con las normas básicas de la sintaxis, escasamente propositivo, carente de cohesión entre unas y otras secciones. A pesar del indudable esfuerzo realizado por juristas, economistas y demógrafos, no se ha logrado fundir en un todo armónico las aportaciones dispersas de los especialistas en una u otra área. Si acaso, cabe exonerar de esa desaprobación general los enfoques jurídicos, atinados casi siempre, y mucho más pragmáticos que las divagaciones con que los demógrafos y economistas logran aburrir al más paciente lector, incluido el propio presidente del Gobierno autónomo.

El informe elaborado por los expertos sobre diagnóstico de la población e inmigración será objeto de una amplia reconsideración, a partir de las aportaciones que estimen convenientes las administraciones públicas, las organizaciones no gubernamentales, los agentes sociales y los ciudadanos en general, y será entregado al Gobierno canario el 7 de abril de 2003.

2. Los datos del problema

Pasemos a ocuparnos brevemente del asunto, para afrontar en el epígrafe 4 el análisis de algunas posibles vías de solución. Las cifras migratorias de Canarias hablan por sí mismas. Basta comparar el saldo correspondiente al período comprendido entre 1991 y 2000 con el ya excepcionalmente elevado del decenio 1981-1990: 219.206 inmigrantes en el primer caso, que casi quintuplica el de 43.870 registrado durante los años precedentes, y hace presagiar incrementos en cascada por las cadenas migratorias que tienden a organizarse a partir de las cabezas de puente ya consolidadas.

Ya a mediados de la última década del siglo XX, las dos provincias canarias ocupaban posiciones muy destacadas en las tablas comparativas del número de extranjeros residentes reproducidas en *Migraciones. Año 1996* y *Migraciones. Año 1997*, del Instituto Nacional de Estadística. Si el primer año Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas eran superadas en esas cifras sólo por Madrid, Barcelona, Alicante, Málaga y Baleares, en 1997 Santa Cruz de Tenerife adelantaba a Baleares, y Las Palmas se mantenía en séptimo lugar¹.

También resulta significativo un dato aportado por el borrador de los expertos: el total de inmigrantes extranjeros en el año 2000 se situó a la par que el de ciudadanos españoles procedentes de otras comunidades autónomas que se trasladaron a vivir a Canarias.

La elevada proporción de mujeres y de menores de edad no acompañados que se internan en el archipiélago agudiza los perfiles dramáticos de una situación que desborda la disponibilidad de medios de los servicios públicos y asistenciales. La escueta cifra, aportada por el comité de expertos, de 683 menores que, en cinco años, arribaron por su cuenta a la isla de Fuerteventura es indicativa de ese contexto problemático.

Complementan ese oscuro panorama las estadísticas disponibles sobre irregularidades en los contratos laborales suscritos por inmigrantes radicados en la provincia de Las Palmas. Si recurrimos a la Memoria de actividades de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones correspondiente a 1997, advertiremos que el total de expedientes resueltos ese año en la provincia por infracciones en materia de permiso de trabajo a extranjeros ascendió a 88, que afectaban a 194 trabajadores: un número elevadísimo, sólo superado en toda España por Madrid. Ciertamente puede objetarse que esa estadística adolece de precisión, en la medida en que no se había registrado ni una sola acta en la provincia de Las Palmas durante el año

¹ En cualquier caso, hay que ser muy cautos a la hora de extraer inferencias de estos guarismos y de los que figuran en el *Anuario de Migraciones*, que registran en Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife una presencia preponderante de alemanes, británicos, marroquíes e indios. A ellos se sumarían en los últimos años de la centuria inmigrantes de otros países, como Cuba, que hasta entonces habían representado un papel secundario en el proceso inmigratorio de Canarias. Si concedemos crédito a esa estadística, el total de residentes extranjeros en el archipiélago se contrajo entre 1998 y 1999: 68.848 el primer año, y 68.347 el segundo.

anterior, por lo que el cómputo de 1997 resulta artificialmente hinchado². Aun a la vista de esta advertencia, que relativiza la importancia del dato numérico, quedaría patente la incompetencia de las autoridades provinciales responsables de recoger esa información o, al menos, la deficiencia de los instrumentos estadísticos utilizados.

Otro indicador significativo de la aparente negligencia de los organismos públicos que operan en Canarias (en este caso, los ayuntamientos y los cabildos insulares): una orden ministerial de 4 de noviembre de 1998 estableció subvenciones del Gobierno central dirigidas a las corporaciones locales que presentaran programas orientados a la atención de inmigrantes: según consta en el anexo 1.19 de la Memoria del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) de ese año, el presupuesto para la realización de esos programas ascendió a 113.900.000 pesetas. Sólo el Cabildo de Fuerteventura se benefició de una modesta ayuda de 1.500.000 pesetas, en tanto que el resto de corporaciones municipales e insulares de Canarias dejó escapar una interesante vía de financiación para proyectos que, en buena lógica, deberían haber recibido una atención preferente de parte de las autoridades isleñas.

La frialdad de las cifras migratorias recogidas al comienzo de este apartado no logra expresar adecuadamente la alarma social provocada por un fenómeno que ha sobrepasado los límites de previsión y de respuesta de las instancias competentes, desde el momento en que la inmigración irregular convierte los cómputos oficiales en meras especulaciones incapaces de reflejar remotamente la cuantía real de los ingresos en el archipiélago procedentes de una inmigración galopante, que ha hecho de las pateras el emblema de un combate acometido por hambrientos y desahuciados que ven en la aventura de esa travesía marítima la única esperanza de sobrevivir.

Los problemas ocasionados por la acogida de esos fugitivos del hambre y de la miseria exceden la capacidad de resolución de las autoridades

²

No deja de resultar curioso que, según las cifras recogidas por el Instituto Nacional de Estadística en *Migraciones. Año 1996* y *Migraciones. Año 1997*, sustentadas en la información proporcionada por el Registro de Extranjeros Residentes de la Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior, el número de extranjeros residentes en la provincia de Las Palmas se redujese en 1997 respecto al año anterior (25.357 y 25.575, respectivamente).

autonómicas. Como añade de modo dramático el borrador de los expertos, “han sido conflictivas, particularmente, las circunstancias derivadas de la necesidad de dejar en libertad a los que han pasado cuarenta días de internamiento en los centros de retención y que no pueden ser repatriados a sus países de origen”.

El temor a las graves consecuencias que el flujo incontenido de inmigrantes pueda acarrear a la quebradiza economía del archipiélago es sólo comparable a la negrura de las predicciones en materia medioambiental. Adviértase además que la limitación del territorio y de los recursos disponibles, así como el carácter ultraperiférico de las islas³, ha generado a lo largo de la historia de Canarias una conciencia de fragilidad y dependencia que impregna los mecanismos jurídico-políticos ideados como respuesta a un medio hostil, que establece fuertes limitaciones a la competitividad: en consecuencia, los efectos impredecibles de un fenómeno de tan enorme impacto sobre la demografía del archipiélago han sacudido los más íntimos resortes de esa peculiar sensibilidad.

Éste es el sentido de la dramática constatación con que se abre el borrador del diagnóstico de los expertos: “la población está llegando a copar la gran mayoría del suelo disponible en las Islas Canarias”. No hubiera estado de más que los expertos mostraran la misma sensibilidad para lamentar el drama humano de los ahogados en los naufragios de las pateras –que, por desgracia, no engrosarán las cifras del problema-, y para identificar la responsabilidad de las mafias en las muertes de tantos niños, mujeres y hombres.

3. La urgencia de hallar soluciones institucionales

³

A este propósito resultan significativas las disposiciones del artículo 299, 2º del Tratado de la Comunidad Europea: “las disposiciones del presente Tratado se aplicarán a los departamentos franceses de Ultramar, las Azores, Madeira y las islas Canarias. No obstante, teniendo en cuenta la situación estructural social y económica de los departamentos franceses de Ultramar, las Azores, Madeira y las islas Canarias, caracterizada por su gran lejanía, insularidad, reducida superficie, relieve y clima adversos y dependencia económica de un reducido número de productos, factores cuya persistencia y combinación perjudican gravemente a su desarrollo, el Consejo, por mayoría cualificada, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, adoptará medidas específicas orientadas, en particular, a fijar las condiciones para la aplicación del presente Tratado en dichas regiones, incluidas las políticas comunes”.

Asentada la gravedad de la situación, urge arbitrar los cauces jurídicos y políticos que permitan ordenar la actual situación caótica y preparar las condiciones para que el futuro no se vea lastrado por un presente pletórico de impremeditaciones, generador de corrupción y negador de oportunidades.

Esa búsqueda de remedios nace contextualizada por un marco jurídico e institucional que no puede ser desatendido, en la medida en que impide iniciativas radicales, como la demanda de una ley de residencia en Canarias concebida como instrumento para restringir la libre circulación de personas, y postulada de modo poco reflexivo por algunos sectores políticos, sin reparar en las limitaciones del artículo 299, 2º del Tratado de la Comunidad Europea que, literalmente, excluye que pueda ponerse “en peligro la integridad y coherencia del ordenamiento jurídico comunitario, incluido el mercado interior y las políticas comunes”.

La acomodación de las propuestas al entorno legal no exime de la búsqueda de un perfeccionamiento del marco jurídico, evidentemente mejorable. Así lo manifiesta también el borrador del comité de expertos a propósito de la supuesta improvisación de la Ley de Extranjería actualmente en vigor, merecedora de duros reproches –deficientemente expresados- de parte del mencionado equipo de especialistas: “ha tenido tantos fallos como inadecuados han sido los responsables que ha tenido a su frente (por no emplear otros juicios)”. Entre los inconvenientes más notables que siguieron a la aplicación de esa ley, el informe alude escueta y desordenadamente a las “expulsiones, hacinamientos en centros, vida en los espacios públicos...”.

Reflexionemos brevemente, a título de ejemplo, sobre lo dispuesto en el artículo 29 de la citada ley acerca de la situación de residencia temporal, definida en el párrafo 1º como la que “autoriza a permanecer en España por un período superior a noventa días e inferior a cinco años”. Los requisitos enumerados en el 2º párrafo para acceder a esa residencia temporal, impecables desde la perspectiva del país receptor de la mano de obra, son sencillamente inasequibles para la inmensa mayoría de los extranjeros que se internan en Canarias en busca de trabajo, que no sólo carecen de “medios de vida suficientes para atender a los gastos de manutención y estancia de su familia”, sino que, sobre todo, no disponen de “una oferta de contrato de trabajo a través de procedimiento reglamentariamente reconocido”. Por tanto,

sustentar la regulación de las entradas en unos presupuestos que, aunque lógicos, no se corresponden con la realidad conduce inevitablemente al fracaso de los esfuerzos de regularización⁴.

No obstante, es conveniente recapitular a grandes rasgos el camino recorrido durante los últimos años en el plano institucional del Estado español en busca de una más eficiente política en materia de inmigración: porque, aunque el saldo de esos esfuerzos pueda parecer decepcionante, es justo reconocer que el empeño organizativo permitía augurar mejores resultados.

El Plan para la Integración Social de los Inmigrantes arrancó en diciembre de 1994, por acuerdo del Consejo de Ministros. El simple enunciado de sus objetivos da idea de las ambiciones de sus diseñadores: eliminar la discriminación injustificada; promover una convivencia basada en valores democráticos y actitudes tolerantes; garantizar a los inmigrantes una situación legal y socialmente estable; combatir las barreras que dificultan la integración; luchar contra la explotación de los trabajadores extranjeros, y movilizar a la sociedad contra el racismo y la xenofobia.

Dos fueron los instrumentos que se concibieron para la ejecución del Plan. En primer lugar, el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, un órgano consultivo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de la Secretaría General de Asuntos Sociales, creado por real decreto 490/1995 y modificado por real decreto 2816/1998. Participan en él asociaciones de inmigrantes y refugiados, organizaciones no gubernamentales del sector y representantes de los diversos sectores y niveles de la Administración.

El segundo instrumento al servicio del Plan es el Observatorio Permanente de la Inmigración, encargado de elaborar diagnósticos para conocer la situación real de los inmigrantes, y de realizar pronósticos sobre la evolución y las consecuencias del fenómeno inmigratorio en la sociedad española.

⁴ El mecanismo de contingentes anuales de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros no comunitarios empezó en España en 1993 y obedece a motivaciones perfectamente lógicas de parte de las autoridades del país receptor de inmigrantes, como se recoge en el texto.

Desde 1997 (real decreto 140/1997), funciona la Dirección General de Ordenación de las Migraciones y corresponde al IMSERSO la tarea de velar por la integración y promoción social de los inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados y desplazados. Finalmente, en junio de 2000 se crea la Secretaría de Estado para la Inmigración y la Extranjería, dependiente del Ministerio del Interior, como órgano de coordinación de la acción pública en materia de migraciones.

4. *Algunas posibles vías para la acción*

En el orden de prioridades de lo que deba hacerse, parece razonable conceder la preferencia a lo más urgente, aunque no sea lo más importante. En este sentido apunta una sensata consideración del borrador de los expertos: “una correcta planificación de la provisión de los servicios públicos (salud, educación, servicios sociales, viviendas, carreteras, equipamientos urbanos, etcétera) necesitará del cómputo total de los movimientos migratorios, procedan de donde procedan”.

Resulta obvio que la primera tarea consiste sencillamente en ponerse a contar: por eso, es imprescindible corregir la fragmentación, la parcialidad y la multiplicidad de los instrumentos estadísticos aplicables al fenómeno migratorio, oportunamente señaladas por los autores del borrador y reconocidas por el mismo Instituto Nacional de Estadística incluso después de que, a partir de 1999, se hayan modificado varios aspectos de la Encuesta de Migraciones⁵ que -desde 1980- se realiza conjuntamente con la Encuesta de Población Activa, a fin de corregir la tradicional subestimación del colectivo de migrantes.

La correcta cuantificación de los flujos migratorios deberá ir pareja a una cuidadosa investigación cualitativa sobre los mecanismos de llegada y los procesos de integración laboral y social⁶. Por eso, la sugerencia de los expertos

⁵ Sólo desde 1992 se incluyen en esta Encuesta las cifras referentes a los extranjeros residentes en España.

⁶ Si un investigador canario –parafraseando al cubano Juan Pérez de la Riva- pudo anotar en la introducción de su estudio sobre la emigración canaria del siglo XIX su pretensión de “estudiar la historia de los emigrantes canarios sin historia” (Hernández García, Julio, *La Emigración de las Islas Canarias en el siglo XIX*, Las Palmas de Gran Canaria,

de que se constituya en Canarias un Observatorio de Inmigración no debería caer en saco roto. Urge diseñar y planificar correctamente la naturaleza y el régimen de funcionamiento de un centro de esas características; y cabe preguntarse si, en los tan cacareados tiempos de la globalización, no sería pertinente la puesta en marcha de un Centro Europeo de Estudios sobre las Migraciones cuya sede pudiera establecerse en el archipiélago. En el diseño de ese instrumento debería atenderse a la eficacia y la sencillez organizativa, para evitar que pueda verse afectado desde sus orígenes por la pavorosa burocratización de tantas instituciones de la Unión Europea.

Atendida la escasa preparación profesional de un importante sector de la población inmigrante de Canarias, parece evidente que una de las tareas preferentes de esa auspiciada institución debería consistir en el impulso de una política educativa y formativa tendente a remediar esas carencias y consecuente con las exigencias de un mercado laboral que demanda mano de obra más cualificada. Los recursos para que esa aspiración pueda realizarse deberían proceder, parcialmente, de las propias empresas que emplean a trabajadores inmigrantes: parece sensato pensar en la conveniencia de articular un programa de estímulos fiscales asociado a ese compromiso social de los agentes empresariales.

Resulta lógico que las fundaciones auspiciadas por instituciones bancarias o cajas de ahorro no se desentiendan de los problemas sociales asociados a la inmigración, y que se involucren en apoyar las actuaciones de colectivos que operan muchas veces con excesiva limitación de medios. Por eso se ha de calificar de muy oportuno el Programa Inmigración de la Fundación La Caixa que, desde 1999, se plantea como objetivo mejorar la calidad de vida y facilitar la integración de las personas inmigrantes que se encuentran en riesgo o en situación de marginación o exclusión social.

El establecimiento de un Centro de Asesoría Jurídica al Inmigrante, integrado quizá en ese Centro Europeo de Estudios sobre las Migraciones, proporcionará también un estimable servicio a una población que, como la inmigrante, suele carecer de información acerca de sus derechos y

Ediciones del Excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, 1981, p. 51), parece llegado ahora el momento de proceder a identificar los trazos biográficos de los inmigrantes que, en la encrucijada del paso del siglo XX al XXI, se adentran en el archipiélago en busca de trabajo y con la esperanza de reconstruir sus vidas.

obligaciones. De modo complementario cabría pensar, incluso, en la institucionalización de un Defensor del Inmigrante, con un ámbito circunscriptivo que abarque el conjunto de la Comunidad Autónoma de Canarias, con delegados en cada una de las siete islas.

No cabe la menor duda de que los cabildos insulares son, por imperativos de la geografía y por tradición histórica, las instituciones donde deberían confluir todas las noticias disponibles, y desde las que tendría que proyectarse y organizarse toda la recogida de informes referentes a la inmigración. Para alcanzar ese objetivo será preciso dotar económicamente a estas corporaciones y atender a una más satisfactoria cualificación de sus funcionarios. Por supuesto, corresponde al Parlamento y al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias establecer los instrumentos jurídicos que faciliten el logro de esas metas.

Es, pues, deseable una estrecha coordinación de los cabildos con las oficinas dependientes de las administraciones central, autonómica y local, que generan o reciben información sobre los movimientos migratorios: las ventajas cosechadas en el ámbito empresarial grancanario desde que echó a andar la *Ventanilla Única* sugieren la conveniencia de proceder análogamente en el ámbito objeto de nuestro interés, en el que se patentizan los riesgos de la multiplicación de aparatos burocráticos estancos.

Los casos de Fuerteventura y Lanzarote, donde la tasa de variación de la población extranjera alcanza niveles dramáticos (143 y 215% respectivamente entre 1996 y 2000), confirman la necesidad de reforzar el protagonismo de unas instituciones –los cabildos– de larga trayectoria en Canarias, pero mermadas sensiblemente en su prestigio y competencias desde que se fraccionaron en ayuntamientos y se erigió la diputación provincial después del triunfo de la Revolución liberal; y, en los últimos tiempos, desde que se asentó una administración autonómica cuya eficacia al servicio de la solidaridad⁷ deja aún mucho que desear⁸.

⁷ Paradójicamente, la solidaridad “entre todos cuantos integran el pueblo canario” constituye una de las tareas supremas asignadas a la Comunidad Autónoma de Canarias por el artículo 1º del Estatuto de Autonomía. El artículo 5, 2º, d) reitera que uno de los principios rectores de la política de los poderes públicos canarios debe ser “la solidaridad consagrada en el artículo 138 de la Constitución”.

Entre las medidas complementarias cuyo estudio y adopción parecen pertinentes para una correcta prevención de los movimientos migratorios, resultan recomendables la cooperación y el establecimiento de acuerdos culturales, educativos y económicos con los países emisores de mano de obra⁸. En este sentido urge superar el estancamiento de las relaciones diplomáticas entre España y Marruecos –dejando que el Gobierno español marque las directrices de la política exterior, sin permitir que maniobras políticas populistas (solidaridades estentóreas y propagandísticas con pueblos como el cubano o el saharauí) obstruyan la imprescindible unidad de acción-, y alentar unas líneas de colaboración estrecha con países en profunda crisis interna, como Colombia, Argentina o Cuba.

Resulta también de suma importancia el logro de avances en la concertación de políticas migratorias de los países miembros de la Unión Europea. Los acuerdos en materia de inmigración alcanzados recientemente en la XVII Cumbre hispano-alemana pueden ser premonitorios de esa auspiciada confluencia de pareceres, en la que la Comisión Europea tiene mucho que aportar.

La solicitud de apoyo a la UE formulada el 4 de marzo de 2003 por el presidente del Gobierno de Canarias al comisario europeo de Justicia e Interior, para un proyecto de centros de ayuda y acogida en Marruecos destinados a la

⁸ El conocimiento de la historia de los cabildos insulares resulta imprescindible para la comprensión de los mecanismos institucionales de las islas y de la tensa relación dialéctica entre insularismo y regionalismo. Existen investigaciones históricas de obligada lectura para legisladores y gobernantes, como las de Marcos Guimerá Peraza acerca del pleito insular. Para los no especialistas, recomendamos vivamente la lectura de unas páginas breves, sencillas y clarificadoras de Antonio de Béthencourt Massieu, que constituyen el prólogo a uno de los más sólidos estudios que se han ocupado del tema: Ramírez Muñoz, Manuel, *Historia del Cabildo Insular de Gran Canaria (1913-1936)*, Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, 1995, pp. 9-36.

⁹ El elevado número de estudiantes extranjeros que, de acuerdo con las previsiones de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, se matricularán para el curso 2003-2004 (13.200, según declaraciones a la prensa del director general de Centros del Ejecutivo autónomo: *cfr. Canarias 7*, 11 de marzo de 2003) corrobora la necesidad de coordinar esfuerzos entre el Gobierno español y los de los países de procedencia de esos alumnos -incluidos por supuesto los de la Unión Europea, cuyos ciudadanos no son considerados inmigrantes-, para facilitar la transición al sistema educativo español. Desde esta perspectiva cabe elogiar uno de los compromisos asumidos por el Partido Popular en su programa marco para las elecciones autonómicas y municipales de mayo de 2003: “promover la plena integración de los alumnos inmigrantes, comenzando por la integración lingüística y cultural, con aulas y programas de incorporación al sistema educativo, previo diagnóstico individual”.

atención de menores de ese país repatriados desde el archipiélago, a los que resulta muy difícil la reincorporación a sus familias, constituye un ejemplo de posibles vías de cooperación alentadas desde Bruselas.

En esa misma capital se había celebrado a fines de febrero del mismo año una reunión de ministros de interior de la Unión, en la que se alcanzó un acuerdo político sobre una directiva reguladora de las condiciones para la reagrupación familiar de los inmigrantes legales de los estados miembros de la UE.

El avance en el camino trazado por esa iniciativa y por otras que la precedieron abre puertas a la esperanza, pues sólo la solidaridad internacional permitirá procurar un marco político y jurídico adecuado para la acogida de la inmigración en los prósperos estados de Europa occidental.